

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 12 de Marzo de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma y Madrid por la circunstancia de de ser las fincas de mayor cuantía.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

==

Partido del Burgo de Osma.—Rústicas. Mayor cuantía.

PROPIOS.

Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.

Número 823 del inventario.—Un monte, conocido con los nombres de Quemado, llano del Hocino de la Fuente Nueva, Vallejo de las Yeguas, Moratilla y otros, sito en término de Castillejo de Robledo, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su planta es el enebro, de uno á dos decímetros de grueso, sobre un suelo poco accidentado, generalmente pedregoso, frío, calizo-calcareo, de tercera calidad y no roturable. Su cabida es la de 1.220 fanegas de márco Real, equivalentes á 785 hectáreas y 60 áreas. Su deslinde principia en la mojonera de Valdanzo, en donde llaman Pozo del Agua; sigue por las labores de este nombre, por las de Garza-Muñoz, Valdespino y otras hasta el pueblo: corta por las eras, que deja libres, y sigue á las labores de Cabeza-Revilla, las del Vallejo de las Yeguas y otras, á dar á la mojonera de Valdanzo; quedando así al Mediodía y Norte varias labores; Poniente las eras y labores, y Saliente la mojonera de Val-

danzo; debiendo advertirse que la parte que la línea toca con las labores sigue las sinuosidades y vifurcaciones de ellas y del terreno, sin que por lo tanto se estienda el deslinde en líneas rectas, ni se comprenda tampoco en él los pequeños trozos de terreno con solucion de continuidad, ni los ciratos y cabeceras que hay entre las labores. El comprador ha de respetar las propiedades particulares que existen dentro de dicha finca, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasacion de la misma, y tambien el paso y uso público para las fuentes, abrevaderos, cañadas, pasos de ganado y cuantas vías de comunicacion hay en dicho prédio, siempre que todo se haga sin aprovecharse los transeuntes de los productos del mismo; tambien viene obligado el comprador á prestar la fianza que corresponda segun instruccion, por razon del arbolado. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á la renta anual de 100 escudos, graduada por los peritos, en 2.250 escudos, igual á 22.500 rs., y tasado en su suelo en 3.000 escudos, y el vuelo en 1.000 que hacen en junto 4.000 escudos, ó sean 40.000 rs., tipo para la subasta.

Número 824 del inventario.—Otro monte, conocido con los nombres de la Muela, el Val y la Humbría del Pozo, sito en término del mismo pueblo, de la propia procedencia y al que no se conoce renta en el inventario. Su planta es el enebro, de uno á dos decímetros de grueso, bien poblado, sobre un terreno poco accidentado, pedregoso, calizo-cretáceo, y aun cuando tiene una pequeña parte roturable es de tercera calidad. Su cabida es la de 461 fanegas de márco Real, equivalentes á 296 hectáreas y 80 áreas. Su deslinde principia desde la Remosoca en la mojonera de Santa Cruz y viene

240 $\frac{14}{60}$
00 $\frac{3}{180}$

180
20
3600 $\frac{136}{106}$
0200 $\frac{22}{4}$

12
10

240 $\frac{15}{80}$

por las labores de Rioyo hasta el camino de este nombre en los Angostos, donde se hizo el primer mojon, y se continuó con otros por este y los labores del Rioyo, marchando con varios hasta los Rodaderos, y luego otros concluyendo de ponerlos en la tierra de Tomás Leal: sigue por las labores y las viñas á dar á Cabeza la Viña en la mojonera de la Vid; vá por esta, despues por la de Badocondes y concluye con la de Santa Cruz; de modo que linda al Saliente con la mojonera Nueva, un poco con el camino, con labores y con las viñas; Norte con término de la Vid; Poniente el de Santa Cruz y Badocondes, Mediodía las labores del Rioyo y Remosaca; debiendo advertir que la línea que deslinda las labores, no es siempre recta, sino que sigue las vifurcaciones ó sinuosidades de ellas y del terreno, sin que se comprendan en la finca los pequeños pedazos que forman solucion de continuidad, ni las cabeceras ni ciratos que hay entre las labradas. El comprador ha de respetar las propiedades particulares enclavadas en dicha finca, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasacion de la misma, así como el uso y paso público para las fuentes, abrevaderos, cañadas, pasos y cuantas vías de comunicacion hay en dicho prédio, siempre que todo se haga sin perjudicar á los productos del mismo: tambien viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por instruccion, por razon del arbolado. Se ha fijado en el mismo pueblo anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á la renta anual de 100 escudos, graduada por los peritos, en 2.250 escudos, igual á 22.500 rs., y tasado en su suelo en 2.500 escudos, y el vuelo en 1.500, que hacen en junto 4.000 escudos, ó sean 40.000 reales, tipo para la subasta.

Número 825 del inventario.—Otro monte, conocido con los nombres de El Redondo, La Florida, Carra-Ayllon, La Raposa, el Cerro y otros, sito en término del mismo pueblo, de la indicada procedencia y al que no se conoce renta en el inventario. Su planta es el enebro bajo y tan mal poblado que pudiera llamarse mas bien que monte un baldio: su suelo poco accidentado, frío, calizo-cretáceo, pedregoso, de tercera calidad y no susceptible de roturacion; su cabida es la de 1.260 fanegas de márco Real, equivalentes á 811 hectáreas y 40 áreas. Su deslinde principia en la mojonera de Maderuelo á las labores de Pozo del Agua, sube por las de la Fuente Nueva, las de Garza-Muñoz,

las de la Calera, en donde forma un recodo, las de Valdespino, en donde se hizo un mojon en la tierra de Mario Maroto y se pusieron otros varios hasta la Peña Madrial; sigue por las labores de este nombre y mojonera de las Eras y Vallejo Picozo, vá á las labores del mismo nombre por las de la Humbría y Valcalera, hasta llegar al morrete de Valcuadrado y luego á la mojonera de Maderuelo: continúa por las labores de Valcozar, las de Navajocerro, las de Carramolin, las de la Raposa, las del Callejo-Mujer y las de la Florida para concluir en donde se principió; por consiguiente linda al Saliente con labores, Norte labores y mojonera Nueva, Poniente término de Maderuelo y Sur labores y dicho término; debiendo advertir que la línea que toca con las labores no es siempre recta, sino que sigue las sinuosidades ó vifurcaciones de ellas y del terreno, sin que deba comprenderse en el deslinde ni los pequeños trozos de este que forman solucion de continuidad, ni las cabeceras ni ciratos que se hallan entre las labradas. El comprador ha de respetar las propiedades particulares enclavadas en dicha finca, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasacion de la misma, así como el paso y uso público para las fuentes, abrevaderos, cañadas y cuantas vías de comunicacion hay en el prédio, siempre que todo se haga sin aprovecharse de los productos del mismo: tambien viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion por razon del arbolado. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo á la renta anual de 100 escudos, graduada por los peritos, en 2.250 escudos, igual á 22.500 rs., y tasado en su suelo en 2.000 escudos, y el vuelo en 1.000, que hacen en junto 3.000 escudos, ó sean 30.000 rs., tipo para la subasta.

Número 826 del inventario.—Otro monte denominado el Carrascal, llano del Orcajo y Bustar, sito en el mismo término de Castillejo y de la misma procedencia, al que no se conoce renta en el inventario. Su planta es el enebro, de uno á dos decímetros de grueso, regularmente poblado y sobre un suelo de tercera calidad, poco accidentado y no susceptible de roturacion; su cabida es la de 1.103 fanegas de márco Real, equivalentes á 711 hectáreas y 30 áreas; su deslinde principia en un mojon que se hizo nuevo en el camino de los Angostos; vá un poco por él y le abandona para ir por las labo-

res de Rioyo à encontrar la mojonera Nueva; sigue luego por las labores de la Pila, las de Valdecarrera, las de las fuentes de la Garcia y las de la Hoya del Gato hasta encontrar la mojonera de Langa, que abandona para ir con las labores de la Muela, las del Orcajo y las de la Cetera, cortando por la cima de las Bodegas à la Coyacha, y luego por las labores de la Solana à concluir en el camino del Rioyo, quedando al Saliente la mojonera de Langa, al Mediodía labores y las Bodegas, al Poniente camino del Rioyo, labores y mojonera Nueva, y al Norte labores; debiendo advertir que las líneas que separan las labores no siempre son rectas, pues siguen las sinuosidades ó vifurcaciones de estas y del terreno, y no comprendiéndose en la medida los pequeños trozos con solución de continuidad, ni los ciratos ni cabeceras que hay entre las labradas. El comprador ha de respetar las propiedades particulares que existen dentro de este monte porque no se han comprendido ni en la medida ni tasación del mismo, así como el paso y uso público para las fuentes, cañadas, abrevaderos y vías de comunicacion que existen en la misma finca, siempre que todo se realice sin perjudicar à los productos de la misma; viniendo tambien obligado el comprador à prestar la fianza que corresponda con arreglo à instrucción por razon del arbolado. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado con arreglo à la renta anual de 100 escudos, graduada por los peritos, en 2.250 escudos, igual à 22.500 rs., y tasado en su suelo en 2.500 escudos, y su vuelo en 1.500, que hacen en junto 4.000 escudos, ó sean 40.000 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Valdanzo.

Número 822 del inventario.—Un monte titulado Moratilla, Enebral, el Común y el de Arriba, sito en término de la villa de Valdanzo, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su planta es el enebro, de uno à dos decímetros de grueso y muy mal poblado, con algunas charras bajas de encina y sobre un suelo poco accidentado y de ínfima calidad, y por lo mismo no susceptible de roturación; de suerte que esta finca, mejor que monte, es en gran parte de su estension un baldío: su cabida es la de 1.260 fanegas de marco Real, equivalentes à 811 hectáreas y 40 áreas. Linda al Saliente la mojonera Nueva, que al efecto se hizo para separarle del baldío; al Mediodía el término de Valdanzuelo, el de Maderuelo

y labores de Valdanzo; al Poniente término de Castillejo, y al Norte tambien la mojonera Nueva. El comprador ha de respetar las propiedades particulares que existen dentro de este monte, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasación del mismo, así como el paso y uso público para las fuentes, abrevaderos y vías de comunicacion que hay en dicho prédio, siempre que todo se realice sin perjudicar à los productos del mismo; y viniendo tambien obligado el comprador à prestar la fianza que corresponda con arreglo à instrucción, por razon del arbolado. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada con arreglo à la renta anual de 100 escudos graduada por los peritos en 2.250 escudos, igual à 22.500 rs.; y tasado en su suelo en 2.500 escudos y su vuelo en 1.500, que hacen en junto 4.000 escudos, ó sean 40.000 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Cenegro.

Número 827 del inventario.—Un monte titulado Pino-Malo y Pedriza, sito en término de Cenegro, procedente de sus Propios y al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es llano y frío, generalmente pedregoso y de tercera calidad, no sirviendo para la roturación, y poblado regularmente de encina de 2 à 3 decímetros de grueso. Linda al Saliente con labores y un poco con baldío, al Mediodía baldíos, al Poniente la mojonera de Valdanzuelo, y al Norte la de Miño. Su cabida es la de 191 fanegas y tres celemines de marco Real, equivalentes à 123 hectáreas y 20 áreas. El comprador ha de respetar las propiedades particulares que existen dentro de dicho monte, porque no se han comprendido ni en la medida ni tasación del mismo, así como el paso y uso público para las fuentes, abrevaderos y demás vías de comunicacion que atraviesan el prédio, siempre que todo se realice sin perjudicar à los productos del mismo; y viniendo tambien obligado el comprador à prestar la fianza que corresponda segun instrucción, por razon del arbolado. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada con arreglo à la renta anual de 50 escudos graduada por los peritos en 1.125 escudos, igual à 11.250 reales, y tasado en su suelo en 1.000 escudos y su vuelo en 1.200, que hacen en junto 2.200 escudos, ó sean 22.000 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de à 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.
- 6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de

la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a A la vez que en esta Capital habrá otro remate en el mismo día y hora en Madrid y en la villa del Burgo de Osma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras-pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á escepción de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 28 de Enero de 1866. El Comisionado principal de Ventas, Ignacio Brieva.